

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Código: CT-FO-31	
		Versión No. 02	Página 1 de 3
		Fecha	22 11 2021
			

MODIFICATORIO No. 001 REAJUSTE DE PRECIOS Y PRORROGA DE PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.014-047-2021	
CONTRATANTE	Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente.
CONTRATISTA	JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ
NIT	479.669-3
DIRECCIÓN	Carrera 43B No. 56E-81 de Cali (Valle)
TELEFONO	338 9003 CEL. 310-8963406
E-mail	huevosvelasquezdominguez@hotmail.com , jorge.juvenal@hotmail.com
MODALIDAD DE SELECCION Y NÚMERO.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.014-052-2021
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL."
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 182.500.000) INCLUIDO IVA SI HAY LUGAR
VALOR VIGENCIA 2021	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000) incluido IVA si hay lugar
VALOR CARGO A LA VIGENCIA FUTURA 2022	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 180.000.000) INCLUIDO IVA si hay lugar
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	Registro Presupuestal : No.11721 de 2021-12-24 y compromiso de vigencia futura No.2021 de 2021-12-24
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO INICIAL	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022 o hasta agotar presupuesto
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGA 001	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de mayo de 2022 o hasta agotar presupuesto
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2021: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 15521 del 23 de Noviembre de 2021 VIGENCIA 2022: Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2022 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2021-058714 de fecha 5 de noviembre de 2021 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito

Entre los suscritos: **Señora PD FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número No.66.992.370 de Cali, en su calidad de Coordinadora Administrativa encargada de las funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Suroccidente, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante la Resolución No. 167 del 07 de febrero del 2022 debidamente facultada para celebrar Contratos, de una parte quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.479.669 de Restrepo (V.), en su calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio **JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ**, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el día 18 de enero del año 2000 con Nit. No. 479669-3, con Matrícula Mercantil No. 525707 y 989678, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato principal de suministro No.014-047-2021, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente. 2. Que al momento de la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No.014-052-2021, se contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15521 del 23 de Noviembre de 2021. 3. Que el día 23 de marzo de 2021, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, suscribió el Contrato de Suministro No.014-047-2021, con el señor **JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ**, con Nit. 479.669-3, por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 182.500.000) INCLUIDO IVA SI HAY LUGAR**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL" 4. Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a Ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley. 5. Que para realizar el correspondiente reajuste de precios se tuvo en cuenta la Nota 1º y 2º, NOTAS GENERALES de la cláusula primera – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCION, del Contrato Principal, el cual dice ...*"NOTA 2. Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios"*. 6. Que el supervisor del contrato **TD. EDUARDO NARVAEZ**, Técnico de Servicios de la Regional Suroccidente, dando alcance al estudio previo del presente proceso contractual y conforme solicitud de modificación manifiesta que requiere lo siguiente: **A) REAJUSTE DE PRECIOS:** Que se realice reajuste de precios conforme a la solicitud escrita presentada por el contratista fechada 14 de marzo de 2022, al ítem No.01 del Contrato Principal, argumentando que desde hace tres semanas el precio ha subido constantemente debido al alto costo de los insumos del sector avícola, las alzas en el dólar entre otros, causando el desequilibrio económico del contrato. y... **B)** Se amplió el plazo de ejecución del Contrato hasta el treinta (30) de mayo de 2022, dado que el plazo está próximo a vencerse el 31 de marzo de 2022; Lo anterior con el fin de dar continuidad al suministro de huevos para los Comedores de Tropa de la BR-3, BR-8, BR-29, y BR-23 y cuando sea requerido por otra unidad militar y/o de negocios de la Regional Suroccidente, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente encuentra procedente realizar el presente modificadorio reajustando y prorrogando conforme al principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del contrato inicial se encuentra vigente y en razón a que se requiere satisfacer las necesidades de los comedores de tropa y para garantizar el normal funcionamiento de ellos, según lo pactado en el contrato interadministrativo suscrito con el Mindefensa – Ejército Nacional el cual inicialmente amparaba el contrato No. 047-DIADQ-DIPER-2020, el Contrato No. 018-DIADQ-DIPER-2021, y actualmente el contrato 054-DIADQ-DIPER-2021, con fundamento en lo anteriormente expuesto la Entidad considera procedente hacer la respectiva modificación al contrato principal para lo cual se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULAS:

PRIMERO: Prorrogar el contrato: Clausula Segunda, Plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2022. **SEGUNDO:** El reajuste en el valor al ítem número.1 del contrato principal, modificando de este modo la Cláusula Primera en la que se contempla el "CUADRO DE PRECIOS", del contrato No.014-047-2021, el cual se detallan a continuación:

CUADRO DE PRECIOS

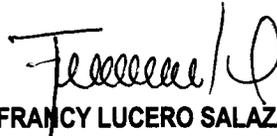
1	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	505	0	505	505

Con lo anterior se modifica el valor que se encuentra estipulado en el cuadro de precios inmerso en el numeral primero (1º) del Contrato Inicial, haciendo la respectiva aclaración que el valor del ítem antes relacionado corresponden al estudio de mercado el cual forma parte integral de la respectiva solicitud de reajuste de precios, previa autorización del ordenador del gasto de la Regional Suroccidente. **TERCERO.** Las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.01 que forma parte integral del Contrato Inicial denominado "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" se conservan sin que surta modificación alguna. **CUARTO: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** A-05-01-01-000-002,

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE operación comercial del presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente para la vigencia fiscal de 2022. **QUINTO:** Requisitos para su validez y perfeccionamiento: El presente modificatorio de reajuste de precios y prórroga, queda perfeccionado con la firma del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente y del Contratista. **SEXTO:** Se requiere que el CONTRATISTA, solicite un certificado de Modificación a la Garantía Única No.660-47-994000019897 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA., de acuerdo con el reajuste de precios, y prórroga de plazo del contrato principal. Los demás términos y condiciones del contrato inicial 014-047-2021 que no se modifican por medio del presente documento, continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022 en tres (03) páginas.

POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

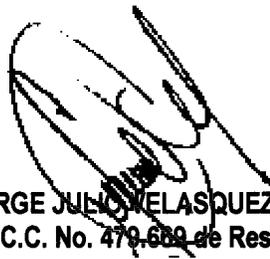


PD FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA

CC No.66.992.370 de Cali

Coordinadora Administrativa encargada de las funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares,
Regional Suroccidente

POR EL CONTRATISTA



JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ

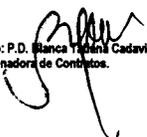
C.C. No. 479.609 de Restrepo

Propietario del Establecimiento de comercio JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ

HUELLA



Elaboró: P.D. Jorge Velasquez Muñoz
Abogado Contratos.



Revisó: P.D. Blanca Yañina Cadavid Rocha
Coordinadora de Contratos.